

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.725/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

A N U N C I O

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de la maquinaria de la Diputación Provincial de Ávila.

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de la maquinaria de la Diputación Provincial de Ávila.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Ávila, número 990, de 13 de marzo de 2013, apareció anuncio de aprobación inicial de la citada Ordenanza Fiscal.

Al no haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias de ningún tipo en el período de exposición pública, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación se entiende definitiva, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro en los términos que se señalan:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA”

Artículo 1º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización por parte de los Ayuntamientos de la provincia de la maquinaria propiedad de la Diputación Provincial de Ávila.

Artículo 2º.- SUJETO PASIVO.

Estará obligado al pago de la tasa el Ayuntamiento al que se preste el servicio.

Artículo 3º.- TASAS.

3.1.- Por cada hora o fracción de utilización de la Motoniveladora10,00 €.

Artículo 4º.- LIQUIDACIÓN.

Tras la prestación del servicio y a la vista de los partes de horas de utilización realizados por el personal que utiliza la máquina se practicará la correspondiente liquidación a los Ayuntamientos a los que se prestó el servicio.

Artículo 5º.- ENTRADA EN VIGOR.

Una vez aprobada la presente ordenanza se expondrá en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, debiéndose publicar dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. El acuerdo definitivo de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincial, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

Ávila, 6 de mayo de 2013.

El Diputado del Área de C.E.L. e Infraestructuras, *Carlos García González*.

(Delegación Resolución de Presidencia de 6/07/2011).

